

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 07-A/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 determina que La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, la cual es concordante con el **Artículo 283 estableciendo que** el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, el **Artículo 302 expresa:** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo en su art. 26 las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, siendo una de ellas la de Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la misma Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, la Ley 482 también establece: **Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal**

Que, **LEY N° 31 DE 19 DE JULIO DE 2010, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

Artículo 9° (Ejercicio de la Autonomía), señala que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, **LEY N° 1613 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2025.- ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD).** La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá



observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDO. - Se incorpora el artículo 47 a la ley Nro. 2042 de 21 de diciembre de 1999, de administración Presupuestaria, bajo la siguiente redacción:

Artículo 47. I. Las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del estado, forman parte de la presente ley, incorporándose como su anexo los mandatos contenidos en: r) Artículos 5.6.7.10 y 12, parg. y disposiciones adicionales Segunda y Tercera, finales segunda y de la ley Nro. 1006 de 20 de diciembre de 2017.

Que, LEY 1006 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PGE-2018 de fecha 20 de diciembre de 2017; Artículo 5 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).- Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad; la misma mantiene su vigencia en el inc. r) de la disposición final segunda de la Ley N° 1613 Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2025, de fecha 31 de diciembre del 2024.

Que, LEY MUNICIPAL N° 421 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A) Y ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL AGREGADO GESTION 2025 Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA) , DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA, Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, Aprobar el Plan Operativo Anual (P.O.A) y Anteproyecto de presupuesto institucional anual agregado gestión 2025 y el presupuesto institucional plurianual ajustado (PIPA) del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija
DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Delegar al órgano Ejecutivo Municipal la Aprobación de traspasos presupuestarios intrainstitucionales y traspasos presupuestarios interinstitucionales del órgano Ejecutivo, en el marco de la normativa vigente.

Que, Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo determina, Artículo 7° (Delegación). I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

- a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos;
 - b) La potestad reglamentaria;
 - c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso;
 - d) Las competencias que se ejercen por delegación; y,
 - e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley
- IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo.
V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

CONSIDERANDO II:

Que, Informe Técnico GAMT/DF/UP/N° 002/2025, emitido por la Unidad de Presupuestos, que en su parte conclusiva señala: Del análisis técnico realizado se concluye que corresponde la emisión de un Instrumento Normativo de la Máxima Autoridad Ejecutiva en la cual se delegue al Lic. Renán Alberto Castillo Méndez, Secretario Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas del GAMT, la aprobación de los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión en el presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija Gestión 2025, actividad que por intermedio de



la presente se autoriza se efectué a través de las Direcciones y Jefaturas a cargo de la Secretaria Municipal de Coordinación, Administración, y Finanzas del G.A.M.T.

Que, el Informe Legal Nro. 029/2025, emitido por la Dirección de Asuntos jurídicos del G.A.M.T., en la cual Concluye, por lo descrito en el **Informe Técnico GAMT/DF/UP/N° 002/2025** emitido por la Unidad de Presupuesto del G.A.M.T. y el análisis normativo realizado líneas arriba, se considera **legalmente procedente**, la emisión de la Resolución –Administrativa de delegación expresa por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, en el marco de lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ley N° 2341.

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, mediante Decreto Edil Nro. 078/2024 de fecha 17 de septiembre de 2025, en su Artículo Primero. - Designa como Secretario Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas del G.A.M.T., según la nueva denominación y funciones establecidas mediante Decreto Municipal Nro. 08/2024, que modifica la estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, al funcionario público: Msc. Lic. Renán Alberto Castillo Méndez.

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en función del artículo 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 14 Parg. II del Decreto Edil Nro. 069/2021

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Lic. **RENAN ALBERTO CASTILLO MENDEZ**, con C.I. N° 1867018 Tja., Secretario Municipal de Coordinación, Administrativa y Finanzas del G.A.M.T., para que en virtud a Ley Municipal Nro. 421, realice la aprobación de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, dentro del presupuesto de una Actividad o proyecto de Inversión en el Presupuesto Aprobado del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija gestión 2025, actividad que por intermedio de la presente se autoriza que efectué a través de las Direcciones y Jefaturas a cargo de la Secretaria Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas del G.A.M.T.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución de Delegación, a la Secretaria Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas del G.A.M.T., y a todas las reparticiones bajo su dependencia.

ARTICULO TERCERO. - Procédase a la publicación de la presente Resolución Administrativa, conforme al art. 7 parágrafo 6) de la Ley N° 2341, para fines y efectos legales.

Es dada en la Ciudad de Tarija en Despacho del Alcalde Municipal, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho.

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ASesor LEGAL



Calle 15 de Abril Esq-Gral Trigo

66-48858 / 6655288 Fax / 66-43207 Fax



municipio@tarija.bo



www.tarija.bo